

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM 506:
Los Señores Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de Antonio Garcia de Ballina de Ozo; cuyas señas se espresan á continuación, el cual se ha fugado de la cárcel de Allande en la madrugada del 2 de Octubre último al ser conducido á la de Grandas de Salime con un pote y un paraguas que habia hurtado, habiendolo hecho tambien de una vaca á un particular.

Oviedo 15 de Noviembre de 1862.
—Toribio Rubio Campo.

Señas

Edad 24 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, cara redonda, barba poblada, y nariz roma.

CIRCULAR NUM. 507.

Previendo á los Alcaldes remitan á este Gobierno las listas de electores para cargos municipales.

Habiendo observado que muchos Señores Alcaldes se han olvidado de remitir á este Gobierno una copia de la lista de electores para cargos municipales recientemente rectificada les recuerdo el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos, á fin de que en todo el mes de Noviembre remitan el mencionado documento, bien sea acompañado á las actas electorales ó por separado.

Oviedo 15 de Noviembre de 1862.
Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 508.

Beneficencia y Sanidad.

Se admiten á libre plática los vapores correos de Canarias, «Pelayo», «Almogabar» y «Tharsis», á su llegada á los puertos de la peninsula.

Por el ministerio de la Gobernacion se recibió en este Gobierno de Provincia la Real orden siguiente.

En atencion á que de considerar comprendidos á los Vapores Correos «Pelayo», «Almogabar» y «Tharsis» en la disposicion general de 1.º del corriente, que sugela á todos los buques procedentes de Santa Cruz de Tenerife al trato que impone el artículo 34 de la ley de Sanidad, produciria una grave alteracion en el servicio de la correspondencia pública entre la Peninsula, y las Islas Canarias; teniendo en cuenta, despues de consultada la opinion de los funcionarios facultativos, que puede y debe continuar el servicio de la correspondencia, siempre que se adopten las medidas de precaucion convenientes para no exponer al menor riesgo la salud pública; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admitan á libre plática los Vapores Correos de Canarias «Pelayo», «Almogabar» y «Tharsis», á su llegada á los puertos de la Peninsula, para lo cual dichos tres Vapores Correos observarán rigurosamente, mientras dure la interdiccion del puerto de Santa Cruz de Tenerife, las siguientes reglas. 1.º Se detendrán á la distancia de dos millas del puerto de Santa Cruz, dejándolo siempre á sotavento. 2.º El Gobernador de Canarias remitirá á bordo en un buque menor, y con persona de toda su confianza, la correspondencia de la Capital, cuyos paquetes serán arrojados al Vapor desde la lancha, recojiendo en la misma, y de la propia manera, la que conduzea el Vapor para

Santa Cruz 3.º Inmediatamente se pondrá en marcha el Vapor, y acto continuo se procederá por el empleado del ramo de Correos, (que irá á bordo) á picar y mojar en vinagre la correspondencia, colocándola oportunamente en el embase que llevará el buque. 4.º Cualquiera otra comunicacion, por leve que sea, sujetará el buque al trato del artículo 34 de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá el Capitan si admite de Santa Cruz carga, bulto ó pasaje. 5.º A la llegada del Vapor-Correo á cualquiera de los puertos de la Peninsula, será inmediatamente visitado por la Sanidad; y si de las declaraciones y visita de aspecto resulta que se han observado escrupulosamente las reglas que anteceden, y no ha ocurrido el menor accidente durante la travesía, el Vapor será admitido á libre plática, y 6.º Las dudas que se presenten á la Sanidad en cualquier caso, se consultarán á la Direccion general del ramo por medio del telégrafo. De Real orden lo digo á V. S. para los fines indicados.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Madrid 4 de Noviembre de 1862.
—Posada Herrera.

La que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por las juntas maritimas de Sanidad. Oviedo 13 de Noviembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Antonio Bel-

munt, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «La Dalia», sita en terreno comun, término de la Nisal, parroquia de Porley, concejo de Cangas de Tinéo, lindante al N. prado de Pedro Arias, S. otro de José Menendez, E. otro de dicho Arias, y O. rio Santianes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto donde se descubre el mineral, se medirán 300 metros al N. E., 1300 al S. O., 400 al N. O., y 400 al S. E., levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se formará el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintidós de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 11 de Noviembre de 1862.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Al insertar en el Boletín oficial de la provincia del día de ayer el edicto de 3 del mes actual convocando á concurso para la provision de varias Escuelas vacantes se ha padecido la errata de poner los de Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos bajo el epígrafe de Escuelas incompletas de niños, debiendo leerse Escuelas incompletas de niñas.

Oviedo 11 de Noviembre de 1862.
—Francisco Fernandez Cardin, V. R.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Estado de los trabajos ejecutados en los caminos vecinales de esta provincia durante el año de 1860 con expresion de las cantidades

CONCEJOS.	Esplanacion.							Afirmado.	Obras de fábrica.				Espropia- ciones.	Del producto de la prestacion redimida.
	Metros lineales de des- monte en tierra á me- dia ladera.	Idem idem de tierra y piedra.	Idem idem en caja.	Id. id. de desmonte en roca á media la- dera.	Idem idem en caja.	Metros lineales de es- planacion y ensanche en caminos antiguos.	Total de metros linea- les de esplanacion.	Metros lineales.	Tageas y alcantarillas.	Pontones.	Puentes.	Metros cúbicos de ma- ros de sostenimiento.	Metros cuadrados de terreno espropiado.	
Allande.....	1100	500	2000	662	400	800	5462	"	1	1	1	84	1600	732
Aller.....	957	1431	17	452	"	"	2859	"	23	"	"	2625	7548	39336
Amieva.....	200	50	20	"	"	100	370	370	1	"	"	"	"	600
Avilés.....	"	"	"	"	"	540	540	420	"	1	"	"	162	6075
Bimenes.....	1096	"	"	"	"	1706	2802	"	5	"	1	1	"	2162
Boal.....	462	676	"	"	"	1578	2716	"	4	"	"	144	10450	580
Cabrales.....	"	2784	153	963	"	40	3900	"	35	"	"	1940	2516	85009
Cabranes.....	"	"	"	"	"	2234	2234	"	35	"	"	1940	"	"
Candamo.....	1194	2541	631	6341	"	105	10812	1500	11	"	"	1050	5032	15077
Cangas de Onis.....	151	173	225	39	369	646	1603	1015	13	1	"	503	6290	12120
Cangas de Tineo.....	2518	250	"	220	"	850	3838	60	2	"	"	216	"	22600
Caravia.....	"	"	"	"	"	727	727	631	1	"	1	4	2516	192
Carreño.....	390	20	306	"	18	234	968	470	9	"	"	10	5032	10875
Caso.....	200	"	130	112	8	150	600	300	3	"	1	2	"	"
Gastrillon.....	604	"	7	"	"	600	1211	"	3	"	"	"	1258	4940
Castropol.....	"	460	"	"	"	3240	3700	"	3	"	1	120	23	4136
Coaña.....	1000	"	"	"	"	"	1000	"	"	"	"	"	"	"
Colunga.....	"	"	"	"	"	276	276	556	2	"	"	"	"	1104
Corvera.....	600	200	100	80	"	980	"	"	4	"	"	160	"	4012
Cudillero.....	20	7	45	685	"	"	757	"	"	"	2	40	"	6432
El Franco.....	50	167	103	1384	33	8994	10731	1790	7	"	"	12	"	"
Gijon.....	453	338	298	308	4	870	2271	9620	17	7	6	525	"	24755
Gozon.....	605	"	"	"	"	723	1328	"	"	1	"	"	6290	5685
Grado.....	60	50	"	25	"	"	135	116	4	4	"	"	1285	3700
Grandas de Salime.....	70	90	100	"	"	"	260	"	"	"	"	"	"	"
Ibias.....	254	206	84	76	"	2918	3538	114	"	2	1	12	"	8719
Yernes y Tameza.....	"	"	"	"	"	860	860	"	"	"	"	"	"	"
Illano.....	1441	"	13	"	"	6360	7814	126	"	"	"	97	"	"
Illas.....	312	"	"	"	"	"	312	"	"	"	"	"	"	"
Langreo.....	1200	750	"	600	300	"	2850	5787	69	4	2	1100	370	5000
Laviana.....	441	115	"	228	126	"	910	"	6	"	"	395	5032	26953
Lena.....	350	100	9	2000	2000	"	4459	"	6	"	"	60	5032	3738
Leitariegos.....	88	"	"	"	"	"	88	"	2	"	"	3	"	"
Llanera.....	728	"	"	365	1825	2918	455	8	"	"	"	8	6290	15629
Llanes.....	110	"	245	132	132	842	1461	489	5	"	"	734	2516	9533
Mieres.....	1223	"	1182	"	303	"	2708	"	18	"	"	2827	7260	40000
Miranda.....	2610	"	120	100	"	"	2830	"	1	1	"	1000	6290	16252
Morcín.....	139	57	28	44	"	449	717	132	"	"	"	96	"	1308
Muros.....	60	"	"	"	"	140	200	120	"	"	"	"	1258	542
Nava.....	"	"	"	"	"	600	600	400	"	"	"	"	"	"
Navia.....	"	"	"	"	"	3437	3437	828	"	"	"	120	"	1570
Noreña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Onis.....	"	"	"	"	"	545	545	545	1	"	1	90	"	1300
Oviedo.....	1831	117	347	12	"	384	2691	1784	9	3	1	40	3774	45108
Parres.....	50	35	300	16	"	530	931	60	6	"	1	"	"	6358
Peñamellera.....	"	"	"	"	"	1407	1407	"	"	"	"	"	"	"
Pesoz.....	"	"	"	"	"	5850	5850	5850	"	"	"	"	"	"
Piloña.....	300	40	"	"	"	100	440	40	"	"	1	"	"	3894
Ponga.....	2562	2021	455	554	"	5051	10643	"	2	1	"	4171	"	400
Pravia.....	250	"	"	304	"	"	554	"	"	"	"	"	"	14710
Proaza.....	35	68	"	"	"	448	551	280	"	"	"	"	"	"
Quirós.....	350	280	10	"	"	"	640	"	"	"	"	12	2516	15029
Regueras.....	823	100	"	"	"	"	923	393	"	"	1	209	"	8988
Rivera de Abajo.....	167	116	67	"	124	478	952	952	"	"	"	20	"	396
Rivera de Arriba.....	293	"	"	78	"	722	1093	753	1	"	"	55	644	1107
Riosa.....	30	120	30	36	10	162	388	6	"	"	"	25	"	271
Rivadesella.....	"	508	"	27	"	314	849	127	1	"	"	79	"	200
Rivadadeva.....	275	720	140	275	"	"	1410	150	11	"	1	290	6290	3190
Salas.....	"	"	800	400	300	600	2100	1072	2	1	2	36	"	45023
Santa Eulalia de Oscos.....	264	32	"	"	"	1212	1508	83	"	"	"	22	"	302
San Martin de Oscos.....	"	"	"	"	"	1194	1194	"	"	1	"	68	"	"
San Martin del Rey.....	"	225	"	61	"	"	286	1516	2	"	"	"	1258	7135
San Tirso de Abres.....	"	"	"	"	"	804	804	"	"	"	"	"	"	"
Santo Adriano.....	880	716	38	360	35	1050	3079	565	"	"	"	"	"	865
Sariego.....	"	"	"	"	"	160	160	1408	"	"	"	"	"	2670
Siero.....	1332	60	"	40	81	"	1513	866	8	"	"	"	947	35157
Sobrescobio.....	"	"	"	"	"	40	40	30	"	"	"	50	"	108
Somiedo.....	"	510	50	"	"	"	560	1243	"	"	"	1316	"	"
Soto del Barco.....	477	100	214	30	20	"	841	"	1	2	1	80	1258	11743
Taramundi.....	375	250	"	30	"	"	655	50	"	"	"	100	"	"
Tevera.....	"	"	1300	8	"	13900	15208	1652	24	"	"	60	"	28
Tineo.....	"	"	"	"	"	"	"	4107	"	"	"	"	"	314
Valdés.....	1059	246	250	120	"	4060	5735	"	10	1	"	1223	314	16916
Vega de Rivadeo.....	2325	344	"	"	"	634	3303	"	4	1	"	110	"	6140
Villanueva de Oscos.....	"	"	"	"	"	45	45	"	1	"	"	14	"	"
Villaviciosa.....	"	"	"	"	"	6450	6450	2500	15	"	"	450	"	29772
TOTALES.....	34343	17573	9917	16939	4363	87995	171130	51331	396	32	25	24348	101365	665344

Oviedo 10 de Noviembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Año de 1860.

CAMINOS VECINALES.

invertidas y peonadas servidas en los mismos.

Cantidades invertidas.			Prestaciones servidas.					Total de peonadas.	Lineas en donde se han practicado los trabajos.
De consignaciones en el presupuesto municipal.	De subvención de los fondos provinciales.	Del producto de empréstitos.	TOTAL.	Peonadas de Hombre.	Idem de carros.	Idem de yuntas.	Idem de caballería.		
20000	20000	60000	732	8400	2300	2300		13000	Primer orden desde la capital á Cangas de Tinéo, 2.º id. á Linares.
			139336						Primer orden de Mieres á Castilla.
			600	750				750	Primer orden del concejo en las viegas de Onis, 2.º id. veyo de Pen.
1500			6075	980	170		200	1350	Segundo orden á San Cristóbal, Miranda y Magdalena,
			3662	369	147			516	Primer orden de Nava, Laviana y Siero.
			580	1269	29			1298	Primer orden á la capital de provincia, idem á la de partido,
			85009						Primer orden del rio de las Cabras, y de Carreña á Potes.
500			500	521	296		18	835	Primer orden desde la capital hasta Arriondo en direccion á Piloña.
36602			51679	320	160	160		640	Primer orden de Grado á Pravia, id. de Avilés á Grado, de Peñafior á Pravia.
3000	4598		19718	3347	982			4329	Primer orden de Cangas á Llanes y otros puntos de 2.º orden.
10000	4000		36600	2600	480			3080	Primer orden á Ibias, segundo idem á Leitariegos.
			192	774	738	1308		2820	Segundo orden de la Espesa á Rivadesella.
	10000		20875	98	116			214	Primer orden de Luanco á Gijon.
	280		280	4440	1674		276	6390	Primer orden de Laviana á Tarna.
	4131		9071	3202	600	2602		6404	Primer orden de Avilés á Pravia.
1706			5842	917	372	381		1670	Primer orden desde la villa á la capital de provincia, de 2.º id. á la Vega
				3534	2346			5880	Primer orden desde Espina á la Vega, idem 2.º á Boal.
101			1205	6996	3420	8748		19164	Primer orden de Villaviciosa á Colunga y Lastres.
			4012	3493				3498	Primer orden de Avilés á Trubia.
8000			14432	935	1072		519	2526	Primer orden de la Costa por la Magdalena y Soto de Luiña.
537			537	5986	2891			8877	Primer orden desde la capital á Boal.
12225	4000		40980	9302	7237			16539	Carretera de la costa, caminos de primer orden á Siero, Llanera y
243	5910		11838	409	3			412	Puerta de Campos, y otros de 2.º orden.
11500			15200	240	66			306	Primer orden de Bañugnes á empalmar con la carretera de Avilés.
				600				600	Primer orden de Salcedo.
			8719	4446				4446	Primer orden de Grandas de Salime á Fonsagrada.
				661	980			1641	Segundo orden de Cangas á Lacedana.
				2495	301	301		3097	Segundo orden desde Grado á Teverga.
				831	587		983	2401	Primer orden desde Illano á la Vega de Rivadeo, y de Boal á Grandas
			5000	6636	1420		1180	9236	de Salime,
	6000		32953	228	30	42		300	Primer orden de Avilés á Grado.
400	3519		7657	3676	80		24	3780	Segun orden en las parroquias del concejo.
				624	144		98	866	Primer orden de Laviana á Tarna.
	4000		19629	6425	2265	2265		10955	Primer orden de la Cubilla.
	17835		27368	206	191			397	Primer orden á Castilla.
		11815	51815						Primer orden de Gijon, á Grado, idem de Trubia á Avilés.
12600	10000		38852	3000	2600		132	5732	Primer orden de la costa y valle de San Jorge, id. 2.º de Posada y Pria-
			1308	412	100			512	Primer orden de Santullano á Moreda.
	3482		4024	756	282	786		1824	Primer orden de la Ria y de Quintana.
				560	623			1183	Primer orden de Oviedo á los Escobios, id. de 2.º de la Piñera á Peñerudes
			1570	3392	415			3807	Primer orden á Cudillero, id. de 2.º de San Estéban á Pravia.
									En distintos caminos de Nava y Caceda.
1300	4000		6600						Primer orden de la villa á Sabugo, idem de 2.º de Auleo á Sadregal.
11975	16030		73113	80	46			126	Primer orden de Cangas á Llanes.
			6358	1736	1455			3191	Primer orden á la Rivera de Arriba, las Regueras y otros de 2.º orden.
				563				563	Primer orden desde el Infiesto á Cangas de Onis.
300	1000		1300	277	24			301	Segundo orden desde Merodio á Rozagas.
			3894	546	101		10	657	Primer orden á Grandas de Salime.
			400	507	7			514	Primer orden á Colunga, id. de 2.º á Caso.
			14710	1155	1061	41		2257	Primer orden del puerto de Ventaniella al confin de Amieva.
				1074	156			1230	Primer orden de Cañedo, y el de Santianes.
			15029	1260	600			1860	Primer orden de Proaza á Linares y Quirós.
			8988	1416				1416	Primer orden de Trubia á Ventana.
56			452	1664	1028	966		3658	Primer orden de Oviedo á Grado.
1100			2207	3951				3951	Segundo orden del concejo.
			271	1948	24			1972	Primer orden de Oviedo á Riosa.
400			600	357	711			1068	Primer orden á Oviedo.
2000	46000		49190						Primer orden de la Costa y otros de 2.º orden.
	8000		55023						Primer orden de la costa.
			302	1748	392			2140	Primer orden desde Cornellana á la Espina.
	2000		2000	1610	572			2182	Segundo orden de Salime.
									Primer orden en la linea que conduce á la capital de provincia hasta
			7135	1985	629			2614	confinar con Pesoz.
				2000				2000	Primer orden á Sama de Langreo.
			865	1479	1607			3086	Segundo orden desde Arrianes hasta Espasada.
	11200		2670	505	262	462		1229	Primer orden en el Estopo, y en otros de 2.º del concejo.
			46357						Segundo orden á Siero.
800	4004		108	1824	2580			4404	Primer orden á Gijon por Vega de Poja.
	7853		4804	4740	3276		24	8040	Primer orden de Oviedo á Tarna.
			19596	1170	1118			2288	Primer orden á Belmonte.
				3710				3710	Primer orden de Avilés á Pravia, 2.º id. desde Riveras á la Ferreria.
			28	2452	1609			4061	Primer orden del concejo y otros de 2.º
			29168						Primer orden de la capital al puerto de Ventana.
2000	6000		16916	13628	8017			21645	Primer orden de Tinéo á Salas.
200			14140	15318	10152			25470	Primer orden de Luanco á Navia.
			200	810	240	240		1290	Primer orden á S. Tirso, id. Castropol y 2.º á Boal.
			29772	4186	3910			8096	Primer orden á la capital de partido, id. á Santa Eulalia.
139045	203842	71815	1080046	167534	74694	20602	3464	266294	Primer orden á Colunga, id. de 2.º interiores del concejo.

Lineas en donde se han practicado los trabajos.

Las compañías de los Caminos de Hierro Antedichos han establecido un servicio de coches para el transporte de viajeros (exceptuando los tejidos de seda) y de mercancías, entre los puntos y á los precios que indica la siguiente tarifa.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE ZARAGOZA A PAMPLONA Y A BARCELONA.

SERVICIO COMUN.

Las compañías de los Caminos de hierro antedichos han establecido un servicio de correspondencia para el transporte directo de las **Drogas mezcladas, Farderia** (esceptuando los tejidos de seda), **Grancina, Lana sucia, Rubia en rama, Tubos de hierro asfaltados y de fundicion**, entre los puntos y á los precios que indica la siguiente tarifa:

PRECIOS POR FRACCION DE 10 KILOGRAMOS.

MERCANCIAS.	De los puntos siguientes á los del frente y vice-versa.	Vitoria.		Burgos.	Palencia.	Valladolid.	Medina del Campo.	Sanchidrian.	Salamanca.	Zamora.	Leon.	Oviedo.	Bejar.	Segovia.	Tordesillas.	Toro.
		R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.
DROGAS MEZCLADAS.....	Barcelona.....	5.07	5.86	6.43	6.58	6.86	"	7.65	8.29	8.73	8.80	9.62	7.02	7.42	7.86	
	Barcelona.....	4.48	5.28	5.85	6.00	6.28	"	7.64	7.70	8.14	8.80	9.61	7.02	6.83	7.27	
FARDERIA, esceptuando los tejidos de seda.	Sabadell.....	4.43	5.23	5.80	5.95	6.23	"	7.59	7.65	8.09	8.75	9.56	6.97	6.78	7.22	
	Manresa.....	4.33	5.13	5.70	5.85	6.13	"	7.59	7.65	8.09	8.75	9.56	6.97	6.78	7.22	
GRANCINA.....	Barcelona.....	4.45	5.06	5.51	5.69	5.90	5.77	7.25	7.03	7.43	9.64	9.20	7.02	6.16	6.60	
	Manresa.....	4.45	5.06	5.51	5.69	5.90	5.77	7.25	7.03	7.43	9.64	9.20	7.02	6.16	6.60	
LANA SUCIA O EN CHURRO.....	Sabadell.....	4.30	4.91	5.36	5.54	5.75	5.61	7.09	6.77	7.31	9.48	9.04	6.88	6.00	6.44	
	Tarrasa.....	4.20	4.81	5.26	5.44	5.65	5.40	6.88	6.66	7.10	9.27	8.83	6.71	5.79	6.23	
RUBIA EN RAMA.....	Manresa.....	4.29	4.90	5.35	5.53	5.74	5.56	7.04	6.82	7.26	9.43	8.99	6.93	5.95	6.39	
	Barcelona.....	4.29	4.90	5.35	5.53	5.74	5.56	7.04	6.82	7.26	9.43	8.99	6.93	5.95	6.39	
TUBOS de hierro asfaltados y de fundicion.....	Barcelona.....	4.60	5.08	5.21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

NOTAS.

- 1.ª Las drogas, farderia, grancina, lana y rubia se recogerán y entregarán á domicilio en todos los puntos escepcion de Sabadell, Tarrasa y Manresa. Los precios señalados para los tubos, se entienden de estacion á estacion.
- 2.ª Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se facturarán á precios convencionales segun á la clase á que correspondan, á menos que por su peso, volúmen ú otra causa no pueda admitirse su transporte interin no queden unidas las líneas.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

TRANSPORTES DE GANADOS

en pequeña velocidad.

TARIFA.

	R.	C.	
Recorriendo un trayecto superior á 120 kilómetros.	1.	25	Por kilómetro y wagon completo de uno ó dos pisos sin distincion de especie de ganados y sea cualquiera el número de cabezas.
Idem trayecto superior á 40 id. sin esceder de 120 kilómetros.	1.	50	
Idem idem inferior á 40 id.	2.	00	

Ejemplos de aplicacion de la presente tarifa.

	R.	C.	
De Palencia á	Sanchidrian... 146 kilómetros.	182.50	Por wagon ocupado, sea cualquiera la clase de ganado.
	Valladolid... 48	72	
	Burgos... 96	144	
	Miranda de Ebro... 185	231.25	
	Vitoria... 218	272.50	
De Valladolid á	Olazagutia... 259	323.75	Idem.
	Sanchidrian... 98 kilómetros.	147	
	Palencia... 48	72	
	Burgos... 121	151.25	
	Miranda de Ebro... 211	263.75	
Vitoria... 244	305		
Olazagutia... 285	356.25		

De Olazagutia á	Vitoria... 42 kilómetros.	63	Idem.
	Miranda de Ebro... 75	112.50	
	Burgos... 164	203	
	Sanchidrian... 383	478.75	

CONDICIONES DE APLICACION.

- 1.º El remitente tiene derecho de cargar á su riesgo y peligro, en cada wagon, el número de cabezas que le convenga; en este caso la compañía exigirá un boletin de garantia, en que se la exonere de toda responsabilidad para el caso de muerte y otras contingencias que puedan ocurrir en el viaje.
 - 2.º Despues de descargados los ganados en el punto de destino, si no se presenta á recogerlos el consignatario, se colocarán en una cuadra por cuenta del mismo.
 - 3.º En las Estaciones donde no hay andenes para embarque ó desembarque de los ganados, si el remitente ó consignatario quisieren sin embargo aprovecharse del ferro-carril, serán de su cuenta dichas operaciones.
 - 4.º El embarque debe hacerse cnatro horas antes de la señalada para la salida del tren.
 - 5.º Los remitentes ó sus dependientes podrán viajar en los mismos trenes, siendo admisible una persona por cada dos wagoes cargados, á la ida solamente. Un coche de 3.ª clase, unido al tren de ganado, ó el furgon donde viaja el conductor del tren, ofrecerá á los remitentes ó sus dependientes el número de asientos á que tengan derecho.
- NOTA. Los remitentes deberán avisar en las Estaciones de salida 24 horas al ménos, y si posible es 48 horas antes de hacer la expedicion.